CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 01015712021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y VICARTECHZ S.A.S

GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.327** en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 00054 del 17 de marzo de 2020 efectiva el 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **VIVIAN PAOLA JIMENEZ REINA,** persona mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.438.369**, actuando en calidad de representante legal de **VICARTECHZ S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida identificada con NIT. **900.194.987-0** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Que son objetivos estratégicos del **ICBF**, lograr la atención integral de alta calidad a la primera infancia, prevenir vulnerabilidades o amenazas y proteger a los niños, niñas y adolescentes, lograr el bienestar de las familias colombianas, lograr la máxima eficiencia y efectividad en la ejecución de los recursos, incrementar la consecución de recursos y lograr una organización apreciada por los colombianos que aprende orientada a resultados **3)** Para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos el ICBF se encuentra organizado así: **A)** Nivel Nacional: conformado por la sede de la Dirección General. **B)** Nivel departamental: 33 Direcciones Regionales. **C)** Nivel Municipal: Conformado por 214 Centros Zonales, dependen administrativamente de las Direcciones Regionales. **4)** Que actualmente el ICBF, tiene a nivel nacional en las 33 Regionales depósitos donde se administra la documentación que se ha trasferido a los archivos centrales de la Entidad, y el archivo central e histórico perteneciente a la Sede de la Dirección General del ICBF. **5)** Que existe la necesidad de adquirir equipos que ayuden a la preservación y conservación de los documentos de los archivos centrales e histórico en virtud de lo dispuesto por la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, la cual establece en el artículo 46. “Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”, por cuanto el objetivo principal de los archivos es que se constituyan en fuente para la historia, la investigación y la cultura. Dentro del Programa de Gestión Documental, uno de los ítems a desarrollar para dar cumplimiento con el Art. 46, es lo relacionado con el “Sistema Integrado de Conservación”, cuyo desarrollo e implementación es de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades del Estado. **6)** Que el Programa está publicado en la página web del Instituto y se espera con su implementación minimizar el biodeterioro de la información que se encuentra en custodia en los depósitos de archivo de la Dirección General y Sedes Regionales, los cuales en un gran porcentaje hacen parte de la memoria institucional del ICBF. **7)** Que el Sistema Integrado de Conservación, se encuentra inmerso en el Plan Institucional de Archivos PINAR que, hace parte de los Planes Estratégicos de la

Entidad. **8)** Que, a la fecha, la Entidad no cuenta con equipos para la conservación y preservación de los archivos en los depósitos centrales a través de los cuales se, administra la información en las direcciones regionales y Sede de la Dirección General, motivo por el cual se tiene la necesidad de adquirir estos elementos. **9)** Que el ICBF, a través del portal de contratación SECOP II, publicó el Aviso de Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO ICBF-SASI-009-2021SEN,** entre los días comprendidos del 8 de junio al 15 de julio de 2021, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **10)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE DOS PESOS ($153.491.222) M/CTE,** este valor incluye impuestos, gastos y demás conceptos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.**11)** Que el día dos (2) del mes de agosto de 2021, se realizó el cierre del proceso de selección presentándose en la plataforma SECOP II dos (02) ofertas, de las siguientes firmas: INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S. y VICARTECHZ S.A.S. **12).** Que el día diecinueve (19) de agosto de 2021, siendo las 3:00 p.m., se llevó a cabo la Subasta Inversa Electrónica a través de la Plataforma SECOP II, en la cual se presentó un (1) lance por cada uno de los proponentes habilitados, siendo el de menor valor el realizado por la sociedad **VICARTECHZ S.A.S.** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($141.397.422,40)**. **13)** Que, conforme a lo anterior, los miembros del Comité Evaluador, **RECOMENDARON** adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO ICBF-SASI-009-2021SEN***,* cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL***"* al proponente **VICARTECHZ S.A.S.,** con NIT. 900.194.987-0. **14)** Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 5222 del 23 de agosto de 2021, se adjudicó el proceso de selección por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NÚMERO ICBF-SASI-009-2021SEN** al proponente **VICARTECHZ S.A.S.,** con NIT. 900.194.987-0. **15)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** *"***ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL***"*. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o su personal y el ICBF. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones**. 6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos de terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Devolver al ICBF,

una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones, debidamente organizado de conformidad con las reglas del Archivos General de la Nación y los lineamientos de la Dirección Administrativa. **10.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **11.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **12.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes. **13.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, norma sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **14.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **15.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato**.** **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Transportar por su cuenta y riesgo los equipos hasta los lugares de entrega y puesta en funcionamiento, asumiendo los fletes, seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los equipos. **3.** Responder por el estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, con calidad, oportunidad y eficiencia. **5.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, un cronograma de fechas de distribución de los equipos para cada una de las sedes, sin sobrepasar la fecha de finalización del contrato. **6.** Realizar capacitación en el uso y manejo de los instrumentos de medición (termohigrómetros, deshumidificadores y luxómetros) al personal definido por el Grupo Gestión Documental. **7.** El contratista deberá entregar inventario de los elementos adquiridos, identificando equipo, marca, referencia, serial y Regional donde fueron entregados los instrumentos. **8.** Garantizar el estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez firme el contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se tendrá como lugar de ejecución del contrato la totalidad del territorio nacional de Colombia, teniendo en cuenta la ubicación

de los bienes. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrá como la ciudad de Bogotá en la Sede de la Dirección General Av. Carrera 68 No. 64C – 75. **OCTAVA. - VALOR**: **DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($141.397.422,40)**, incluidos todos los impuestos de ley. **NOVENA. - FORMA DE PAGO:** UN PRIMER PAGO: una vez recibidos a satisfacción el 50% de los elementos adquiridos, previa capacitación y entrega del inventario de estos. UN SEGUNDO PAGO: una vez recibidos a satisfacción el 50% restante de los elementos adquiridos, previa realización de capacitación y entrega del inventario total de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los instrumentos de medición deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, mediante la suscripción de un acta de recibo a satisfacción, la cual será suscrita por el almacenista respectivo de la Sede Regional y por el contratista, mediante la cual se deje constancia de la entrega de los equipos. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 20721 del 25 de mayo de 2021 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa del ICBF, con el apoyo de los Coordinadores Administrativos de las Regionales; En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.**3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le

cause por este hecho**. PARÁGRAFO TERCERO**: El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Dirección de Contratación del ICBF, dentro de los siguientes tres (3) días de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**. **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEXTA. .- EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP II. **VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA.- - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo

establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de **VICARTECHZ S.A.S. b)** Copia del registro único tributario (Rut) de la empresa **VICARTECHZ S.A.S. c)** Certificado de Existencia y Representación Legal de **VICARTECHZ S.A.S. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. N.º 20721 del 25 de mayo de 2021 expedido por el responsable del Presupuesto del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF**. **e)** Estudios y Documentos Previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f)** Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g)** Pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SASI-009-2021SEN** y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por **VICARTECHZ S.A.S.** **TRIGÉSIMA PRIMERA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones, **TRIGESIMA TERCERA- FIRMA**: el presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema SECOP II.